



GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

25 DE JULIO DE 2013

No. 1655

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Secretaría de Seguridad Pública

- ◆ Acuerdo 52/2013 por el que se expide el Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para la Detención de Adolescentes en Conflicto con la Ley 3

Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Padrón del Programa de Servicio Social en el Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal-Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal 10
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la ubicación de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal y el responsable de la misma 11

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

- ◆ Acuerdo A/007/2013 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se reestructuran las Áreas Sustantivas de la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador 13

Delegación La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Mecanismos y Criterios para Aplicar Reducciones en las cuotas fijadas en los Centros Generadores dependientes de este Órgano Político Administrativo 14

Delegación Tláhuac

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer el Listado del Padrón de Beneficiarios del Programa Pago de Apoyos Derivados de los Daños Ocasionados con Motivo de la Construcción de la Línea 12 del STC Metro (Proapaom-2011), a cargo de la Dirección General de Desarrollo Económico y Rural en la Delegación Tláhuac 16

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Modificaciones al Procedimiento para la Atención de las Denuncias de Un Posible Incumplimiento a las Disposiciones Establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como el Formato de Recepción de Denuncias por Un Posible Incumplimiento a la Ley de Transparencia para el Distrito Federal 19

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Modificación al Sistema de Datos Personales del Registro de Beneficiarios del Programa de Participación Social por la Transparencia en el Distrito Federal y del Programa de Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintidós de julio de dos mil once, para el cumplimiento que como ente está sujeto a cumplir para el correcto tratamiento de datos personales que posee, conforme a su ámbito de competencia, consistiendo en la modificación en su denominación y finalidad 23

Instituto de Vivienda del Distrito Federal

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer los Sistemas de Datos Personales del Instituto de Vivienda del Distrito Federal 24

Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

- ◆ Aviso por el cual se emite el informe de Ingresos del segundo trimestre de 2013 distintos a las transferencias del Gobierno del Distrito Federal 26

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.-** Licitación Pública Nacional Número EA-909007972-N13-13.- Convocatoria 11.- Servicio profesional para la recolección, transporte externo, tratamiento, disposición final y supervisión de los residuos biológico-infecciosos, tóxico-peligrosos, patológicos y sólidos de manejo especial 27

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Plastiheat, S.A. de C.V. 28
- ◆ Ginsbo de México, S.A. de C.V. 29
- ◆ Constructora Alternativa Erasmo's, S.A. de C.V. 29
- ◆ Garaluya, S.C. 30
- ◆ Ineticaa S.A. de C.V. 32
- ◆ JAC Auditores Fiscalistas, S.A. de C.V. 33
- ◆ Especial Service Five, S.A. de C.V. 34
- ◆ Adeemec, S.A. de C.V. 35
- ◆ Osgena, S.A. de C.V. 36
- ◆ Preven Soul, S.A. De C.V. 37
- ◆ Pinturas y Recubrimientos SRS, S.A. de C.V. 38
- ◆ Distribuidora Principado, S.A. 39
- ◆ Marcos y Molduras Díaz, S.A. de C.V. 39
- ◆ Video Doblajes, S.A. de C.V. 40
- ◆ Video Alta Fidelidad, S.A. de C.V. 41
- ◆ Residencial Cuauhtémoc 947, S.A. de C.V. 42
- ◆ Vidrios Estrada del Sur, S.A. de C.V. 43
- ◆ Edificadora Albatros, S.A. de C.V. 44
- ◆ Agcert México Servicios Ambientales, S. de R.L. de C.V. 45
- ◆ Fondo Inversor Inmobiliario, S. A. de C. V. Sofom, Enr 46
- ◆ Professional Leasing Group Capital Partners, S.A. de C.V. 47
- ◆ Xtructural México, S.A. de C.V. 47
- ◆ Amigo Mobility, S.A. de C.V. 48
- ◆ Electromecánica Especializada Ormo, S.A. de C.V. 49
- ◆ Marsella y Asociados, S.A. de C.V. 49
- ◆ **Edictos** 50

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ACUERDO 52/2013 POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA DETENCIÓN DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY.

DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal con fundamento en los artículos 21, noveno párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracciones I, IV, VII y VIII, 87 y 115 fracciones II y III, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 7º, 15 fracción X y párrafo segundo, 16 fracción IV, y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, y 8º fracciones II y III, 18, 24 fracciones I y II, 27 fracción II, 29 fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 1º, 2º, 5º, 16, 17 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, X, XI, XII, XIII y XVI y 18 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal; artículos 10 fracciones I, II y III y 55 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal; y 3º, 8º, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal rige su actuación por los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, atento a lo dispuesto en el párrafo noveno del artículo 21 Constitucional y 1º y 2º de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Que los principios de actuación de los cuerpos de seguridad pública de conformidad con la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal establecen que los elementos policiales deben observar invariablemente en su actuación, entre otros, el servicio a la comunidad y la disciplina; el respeto a los derechos humanos, la legalidad y el orden jurídico; sirviendo con fidelidad y honradez a la sociedad, obedeciendo las órdenes de sus superiores jerárquicos; actuando con la decisión y sin demora, a la protección de las personas y sus bienes, observando las normas de disciplina y orden que establezcan las disposiciones reglamentarias y administrativas internas.

Que en cumplimiento de las funciones que le competen a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y respeto al orden legal; se hace necesario, que las corporaciones policiales actúen en forma ordenada y sistematizada en todos sus protocolos, lo que garantiza el cumplimiento y la preservación de los derechos humanos, la implementación del modelo de conducta y actuación uniforme para todo el personal policial, lo que mejora sus niveles de eficiencia y eficacia en el desarrollo de la función y elimina los riesgos de discrecionalidad que pueden derivar en fuente directa del incumplimiento al orden legal o violación de los derechos humanos.

Que de acuerdo con la reforma constitucional en materia de derechos humanos del año 2011, todas las autoridades están obligadas a la promoción, respeto, protección y garantía a los derechos humanos contenidos en la Constitución, los tratados internacionales pactados por México en esa materia y las leyes que emanen de ella.

Que a partir del marco convencional y constitucional, las obligaciones de los servidores públicos en el respeto y la protección de derechos humanos se amplían conforme al principio pro persona.

Que la Convención sobre los Derechos del Niño, del cual el Estado Mexicano forma parte, reconoce un principio fundamental en el trato que deben recibir los adolescentes: **el interés superior de la infancia**.

Que reconoce los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, consciente de su deber de tratarlos como sujetos de derechos en el marco de una protección integral, como lo refiere el artículo 4 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal, la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños del Distrito Federal, Ley de Justicia para Adolescentes del Distrito Federal y la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal, mismas que forman parte del *corpus iuris* de protección de la infancia.

Que según las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing), «menor» es todo niño o joven que, con arreglo al sistema jurídico respectivo, puede ser castigado por un delito en forma diferente a un adulto (regla 2.2(a)); y «menor delincuente» es todo niño o joven al que se le ha imputado la comisión de un delito o se le ha considerado culpable de la comisión de un delito (regla 2.2(c)).

Que los adolescentes en conflicto con la ley tienen los mismos derechos que los adultos, pero disfrutan de protección adicional en virtud de disposiciones específicas que, a tal respecto, figuran en los instrumentos internacionales y a recibir un trato que fomente su sentido de la dignidad y de su valor, que tenga en cuenta su edad y que aspire a su reinserción social y familiar.

Que las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad establecen que sólo podrá hacerse uso de la fuerza o de instrumentos de coerción contra estos en casos excepcionales cuando se hayan agotado y hayan fracasado todos los demás medios de control y sólo de la forma expresamente autorizada y descrita por una Ley o Reglamento.

Que la **Línea de Acción 1777 del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal** consiste en establecer métodos de trato digno a jóvenes, a **fin de incorporar en los manuales de operación, protocolos o instrumentos de operación de las policías, métodos de trato digno a jóvenes, erradicando la práctica sistemática de represión en contra de ellos y ellas**, en atención a su condición propia de joven o de cualquier otra naturaleza, como el de pobreza.

Que en cumplimiento de las funciones que le competen a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, se ha elaborado el **Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para la detención de adolescentes en conflicto con la Ley**.

Que derivado de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 52/2013 POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA DETENCIÓN DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY.

Primero. Se expide el **Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para la detención de adolescentes en conflicto con la Ley**, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable en materia de uso de la fuerza, y respeto al principio de interés superior de la infancia y los derechos humanos.

Segundo. Para los efectos del presente Acuerdo y del **Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para la detención de adolescentes en conflicto con la Ley**, se entenderá por:

- I. **Adolescente**, Persona cuya edad se encuentra comprendida entre los doce años de edad cumplidos y menos de dieciocho años de edad;
- II. **Candados de mano**, par de semicírculos unidos en un extremo, que son utilizados para sujetar personas por las “muñecas”, sin importar el material del que estén manufacturados;
- III. **Custodia**, medida de seguridad que realiza la policía respecto de personas menores de doce años, a fin de salvaguardar su integridad personal, en tanto se entrega a la Agencia del Ministerio Público especializada;
- IV. **Detención**, es la medida de seguridad que realiza la policía respecto de personas, ya sea para salvaguardarlas o evitar que continúen cometiendo delitos o infracciones y presentarlas ante la autoridad competente.
- V. **Niño o Niña**, Persona menor de doce años de edad;
- VI. **Policía del Distrito Federal**, la integrada por la Policía Preventiva, así como por la Policía Complementaria conformada por la Policía Auxiliar, la Policía Bancaria e Industrial y demás que determine el reglamento correspondiente;

- VII. Principio del interés superior de la infancia**, garantía que consagra que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que cualquier autoridad, antes de tomar una medida respecto de ellos, adopte aquellas que promuevan y protejan sus derechos y no las que los conculquen;
- VIII. Protocolo**, el Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para la detención de adolescentes en conflicto con la Ley;
- IX. Tratado**, acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o más conexos, cualquiera que sea su denominación particular;

Tercero. Cuando se trate de personas menores de doce años de edad la intervención policial, será de custodia, no siendo de aplicación ninguna de las medidas y técnicas policiales destinadas a la actuación policial con adolescentes entre doce y dieciocho años, salvo las relativas a la mera identificación o determinación de edad. Si existe duda de que una persona es niño o adolescente, se presumirá que es niño.

En los supuestos de infracción administrativa o conducta tipificada como delito, por parte de niñas o niños, la actuación policial se ceñirá estrictamente, al ámbito de la prevención general y a su protección específica con atención de las indicaciones siguientes:

- I. Aplicación de las normas correspondientes de protección de niños y niñas, vigentes en el Distrito Federal.
- II. Presentación de la niña o niño ante la Agencia Especializada del Ministerio Público, para los efectos de lo señalado en el artículo 5 de la Ley de Justicia para Adolescentes del Distrito Federal.
- III. Comunicación al Ministerio Público de los hechos y circunstancias conocidas, es decir, rendición del informe policial de manera detallada.

Cuarto. Son principios rectores para la interpretación y aplicación de este Protocolo:

- I. El respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes;
- II. El reconocimiento de su calidad como sujetos de derecho;
- III. Interés superior de la infancia;
- IV. Presunción de Inocencia;
- V. Reconocimiento expreso de sus derechos y garantías;
- VI. Especialidad;
- VII. Mínima intervención;
- VIII. Celeridad y flexibilidad, y
- IX. Transversalidad de los derechos de la infancia.

La enumeración de tales principios es enunciativa más no limitativa y se complementa con las disposiciones que en esta materia están contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales pactados por México en esa materia y las leyes que emanen de ella.

Quinto. Cuando exista duda de que una persona es adolescente o adulta se presumirá adolescente y se aplicará este Protocolo, hasta que se pruebe fehacientemente lo contrario.

Sexto. En los casos que para la detención de adolescentes en conflicto con la Ley se requiera el uso de la fuerza, se deberá aplicar lo dispuesto en el Capítulo IV del Protocolo materia del presente Acuerdo, observando los principios siguientes:

- I. Legalidad;
- II. Mínima intervención;
- III. Racionalidad;
- IV. Congruencia;
- V. Oportunidad, y
- VI. Proporcionalidad.

Séptimo. Cuando la Policía del Distrito Federal tome conocimiento de que uno o varios adolescentes probablemente incurran en la comisión de conductas tipificadas como delitos o infracciones administrativas de manera complementaria a la normatividad en la materia, se observará el procedimiento especial dispuesto en el Capítulo V del Protocolo.

Octavo. La Subsecretaría de Desarrollo Institucional, a través de la Dirección General de Carrera Policial y el Instituto Técnico de Formación Policial serán las instancias encargadas de continuar y fomentar la capacitación, adiestramiento y actualización de los cursos dirigidos a la Policía del Distrito Federal, necesarios para la implementación del Protocolo materia del presente Acuerdo.

Noveno. Los cursos a que se refiere el artículo anterior, contendrán al menos las siguientes materias:

- I. Marco Jurídico de la Seguridad Pública;
- II. Derechos Humanos;
- III. Derechos de la infancia;
- IV. Justicia para adolescentes;
- V. Manejo de equipamiento para la detención de adolescentes en conflicto con la Ley;
- VI. Técnicas, tácticas y estrategias para la detención de adolescentes en conflicto con la Ley;
- VII. Primeros auxilios;
- VIII. Ética Policial;
- IX. Elaboración de Informes, y
- X. Manejo de crisis.

Décimo. Las Subsecretarías de Operación Policial, Control de Tránsito y Participación Ciudadana y Prevención del Delito establecerán los mecanismos para la verificación del cumplimiento del presente Acuerdo, con la participación que corresponda a la Dirección General de Derechos Humanos y a la Dirección General de Inspección Policial.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Se instruye a la Jefatura del Estado Mayor Policial, la Subsecretaría de Operación Policial, la Subsecretaría de Control de Tránsito, la Subsecretaría de Desarrollo Institucional, la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, y a la Oficialía Mayor, todas de esta Dependencia, para que en el ámbito de sus atribuciones provean lo necesario para la implementación del presente Acuerdo, y la actualización de la normatividad institucional.

Dado en la sede de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal el día 23 de julio del año dos mil trece.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA DETENCIÓN DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

El presente protocolo es de observancia general y obligatoria para la Policía del Distrito Federal, por el que se establecen los supuestos bajo los cuales se podrá detener a adolescentes en conflicto con la Ley de acuerdo con los niveles de uso de la fuerza establecidos en la Ley que Regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal y su reglamento, en atención al principio de interés superior de la infancia.

La Policía del Distrito Federal realizará la detención de cualquier adolescente en conflicto con la Ley ajustándose a los supuestos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, con respeto a los Derechos Humanos y al principio de interés superior de la infancia.

Las personas a las que se aplica este protocolo de actuación policial, son las comprendidas entre los doce y los dieciocho años de edad.

La actuación policial con adolescentes en conflicto con la ley se ajustará al procedimiento específico regulado en las Leyes y normas legales aplicables.

Para el desarrollo de las acciones destinadas a la detención de adolescentes en conflicto con la Ley, se deberán implementar las medidas preventivas útiles y necesarias para salvaguardar la integridad personal de quienes directa o indirectamente se encuentren involucradas en el evento, tanto en el registro inmediato, como en el control, aseguramiento, conducción y solicitud de atención médica, en caso necesario.

CAPÍTULO II POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- I. La actuación policial con adolescentes en conflicto con la ley se adecuará en función de:
 - i. Las características de los hechos cometidos, especialmente en aquellos tipificados como delito;
 - ii. La edad y demás circunstancias personales de los adolescentes.
- II. Poner a disposición de la Autoridad competente, sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad, a los adolescentes que probablemente incurran en infracciones administrativas o conductas tipificadas como delitos.
- III. Observar las siguientes obligaciones:
 - i. Informar sin demora, las razones por las que procede a la detención;
 - ii. Informar sin demora a la persona detenida sus derechos;
 - iii. Hacer constar en el informe policial:
 - a. Las razones de la detención;
 - b. La hora de la detención;
 - c. Los datos de identificación del adolescente detenido;
 - d. La hora del traslado de la persona detenida ante la autoridad competente;
 - e. La hora de la puesta a disposición ante la autoridad competente;
 - f. Nombre, cargo, número de empleado, domicilio y firma de los funcionarios que realizan y reciben la puesta a disposición;
 - g. Descripción, en su caso, de objetos asegurados y de los agentes que hayan intervenido durante el proceso de fijación, levantamiento y embalamiento, conforme a la normatividad aplicable;
 - h. Descripción, en su caso, del uso de la fuerza utilizado para la detención, y
 - i. Cadena de custodia de objetos asegurados.
- IV. Abstenerse de infligir, instigar o tolerar actos de tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes antes, durante y después de la detención.
- V. Observar estrictamente las reglas para la protección de la situación especial de las mujeres.

CAPÍTULO III SUPUESTOS DE LA DETENCIÓN

La detención de adolescentes en conflicto con la ley por la Policía del Distrito Federal, solo procederá ajustándose a los supuestos del artículo 16 Constitucional y los tratados internacionales reconocidos y ratificados por el Estado Mexicano, con apego irrestricto a los Derechos Humanos.

Sólo podrá detenerse a un adolescente en caso de:

- I. **Flagrancia.** La Policía del Distrito Federal, sólo puede detener adolescentes en conflicto con la ley, sin necesidad de contar con una orden de aprehensión si acontece una de las siguientes condiciones:
 - a. Es sorprendido en el momento de estar cometiendo el hecho delictivo;
 - b. Perseguido en forma material, ininterrumpida e inmediatamente después de cometer el hecho delictivo; y
 - c. Señalado inmediatamente después de cometer el delito por la víctima directa e indirecta, algún testigo presencial de los hechos o quien hubiere intervenido con él en la comisión del delito o cuando tenga en su poder instrumentos, objetos, el producto del delito o indicios que hagan presumir fundadamente que intervino en el mismo.
- II. **Ordenes Ministeriales y Judiciales.** La Policía del Distrito Federal, sólo puede detener adolescentes en conflicto con la ley en los supuestos siguientes:
 - a. Orden de detención ejecutada por la Policía del Distrito Federal, cuando la conducta que se investiga sea grave, merezca medida de internamiento y exista una presunción razonable, por apreciación de las circunstancias del caso particular, de que el adolescente podría no someterse al proceso u obstaculizarlo, o se estime que el adolescente puede cometer una conducta tipificada como delito doloso contra la propia víctima, alguno de los testigos que depongan en su contra, servidores públicos que intervengan en el proceso o contra algún tercero.
 - b. Orden de Presentación. La Policía del Distrito Federal, sólo podrá restringir la libertad de tránsito de un adolescente por el tiempo estrictamente necesario para su traslado y presentación, previo oficio de autoridad competente.

CAPÍTULO IV USO DE LA FUERZA PARA LA DETENCIÓN

En la detención de adolescentes en conflicto con la ley se podrá hacer uso de la fuerza o de instrumentos de coerción sólo en casos excepcionales, cuando se hayan agotado los demás medios de control de la forma expresamente autorizada y descrita en el artículo 10 de la Ley que Regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal y su Reglamento.

Por ningún motivo se causará humillación ni degradación, las medidas de coerción deberán emplearse de forma restrictiva y sólo por el lapso estrictamente necesario de acuerdo a lo establecido en el presente Protocolo y sin discriminar a persona alguna por origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

Durante la detención la Policía del Distrito Federal, en el ejercicio de sus funciones, actuará con imparcialidad, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

CAPÍTULO V PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DETENCIÓN

La Policía del Distrito Federal, al realizar la detención de un adolescente en conflicto con la ley, llevará a cabo el procedimiento siguiente:

- I. La detención se llevará a cabo procurando no perjudicar a los adolescentes en su persona, reputación o patrimonio, con una respuesta policial proporcionada a las circunstancias personales de los mismos y del hecho, especialmente en los casos de conductas tipificadas como delitos graves por la Ley de Justicia para Adolescentes del Distrito Federal.

- II. Al llevar a cabo la detención de adolescentes, excepcionalmente se empleará el uso de la fuerza conforme a los niveles establecidos en la ley de la materia. En ningún caso se empleará lenguaje ofensivo.
- III. En todo caso, deberá garantizarse siempre el pleno respeto a los derechos del adolescente y velar por el cumplimiento de las normas relativas a su protección jurídica.
- IV. Deberá informarse al adolescente de forma inmediata y en un lenguaje claro, comprensible y adecuado a su estado y circunstancias personales, lo siguiente:
 - i. Los hechos que se le imputan.
 - ii. Las razones motivadoras de su detención.
 - iii. Los derechos que le asisten:
 - a. Usted se encuentra detenido (a) por los siguientes motivos.
 - b. Usted es considerado (a) inocente, hasta que se le compruebe lo contrario.
 - c. Tiene derecho a declarar o guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio
 - d. En caso de decidir declarar, tiene derecho a no auto incriminarse.
 - e. Tiene derecho a un defensor de su elección, en caso de no contar con uno o no querer elegirlo, el Estado le designará un defensor público.
 - f. En caso de no comprender ni entender el idioma español, tiene derecho a un traductor o intérprete.
 - g. Tiene derecho a que se le informe a sus padres, tutores o persona que desee, el hecho de su detención y el lugar de custodia en que se encuentre en todo momento.
 - h. Tiene derecho a que se le ponga, sin demora, a disposición de la autoridad competente.
 - i. En caso de ser extranjero, tiene derecho a que el consulado de su país sea notificado de su detención.
- V. Realizar, atendiendo las precauciones y consideraciones necesarias para las condiciones de edad, sexo, discapacidad, o cualquier otra que implique una diferencia en el tratamiento de la persona detenida, un registro corporal preventivo como medida de seguridad, para detectar y asegurar armas, drogas u objetos relacionados con el hecho delictivo.

La revisión física, en ningún caso será denigrante y deberá atender las condiciones de edad, sexo, discapacidad, o cualquier otra que implique una diferencia en el tratamiento del adolescente y preferentemente se realizará por policías del mismo sexo del adolescente detenido.

La utilización de candados de mano para adolescentes, será excepcional y se llevará a cabo sólo en los casos que sea necesario, como respuesta proporcional a la naturaleza del hecho cometido y a las circunstancias personales del adolescente y velando igualmente por el respeto a sus derechos humanos.
- VI. El traslado se realizará en la forma que menos perjudique al adolescente y con respeto y garantía a sus derechos.

En los casos de hechos tipificados como delito, se privilegiará realizar el traslado a las agencias especializadas en justicia para adolescentes.
- VII. Los traslados se realizarán en vehículos con distintivos policiales y por personal uniformado. Dichos traslados se efectuarán privilegiando que sea de forma separada de las personas detenidas mayores de edad.
- VIII. En todos los casos, deberán tomarse las medidas de seguridad necesarias y proporcionales a la situación, atendiendo la naturaleza de los hechos y las características del adolescente.
- IX. Se notificará de su detención a los padres, representantes legales o tutores de los adolescentes detenidos, siempre que se cuente con los datos necesarios para su localización.

CAPÍTULO VI SECRETÍA DE LAS ACTUACIONES

En ningún caso se permitirá que se obtengan o difundan imágenes del adolescente detenido, ni se facilitarán datos que permitan su identificación, con pleno cumplimiento de las normas relativas a la protección jurídica de adolescentes, especialmente el derecho al honor, la intimidad, la propia imagen y la protección del adolescente.

SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

RENÉ RAÚL DRUCKER COLÍN, Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, fracción XXI y 16, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 56 y 57 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social; 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 26, fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, numeral 2.4 de la Circular Uno, “Normatividad en Materia de Administración de Recursos”; tengo a bien dar a conocer:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PADRÓN DEL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL EN EL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL DISTRITO FEDERAL/SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTA:

NOMBRE	PERÍODO	AYUDA ECONÓMICA
OLGA LILIA PROSPERO PICHARDO	DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2011 AL 16 DE MAYO DE 2012	3,600.00
ALEJANDRO HERNÁNDEZ CRUZ	DEL 02 DE ENERO DE 2012 AL 02 DE JULIO DE 2012.	3,600.00
CARLOS OLVERA CHIÑAS	DEL 16 DE MAYO DE 2012 AL 16 DE NOVIEMBRE DE 2012.	3,600.00
JONATHAN PATRICIO TORRES DÍAZ	DEL 22 DE MAYO DE 2012 AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2012.	3,600.00
JONATHAN GALLO GUTIÉRREZ	DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2012 AL 04 DE MARZO DE 2013.	3,600.00
MARITZA OROZCO PANTOJA	DEL 23 DE AGOSTO DE 2012 AL 25 DE FEBRERO DE 2013.	3,600.00
CARLOS ALFREDO GUZMÁN PÉREZ	DEL 01 DE MAYO DE 2012 AL 01 DE NOVIEMBRE DE 2012.	3,600.00

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Padrón del Programa de Servicio Social en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, D.F., a 16 de julio de 2013

**EL SECRETARIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

DR. RENÉ RAÚL DRUCKER COLÍN

SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

RENÉ RAÚL DRUCKER COLÍN, Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, fracción XXI y 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 4, fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como los numerales primero y segundo del Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de las Oficinas de Información Pública al Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y:

CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha 18 de diciembre de 2003 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de las Oficinas de Información Pública al Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, expedido por el entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
- II. Que en los numerales primero y segundo del Acuerdo de referencia se establece como obligación para las dependencias, órganos desconcentrados, órganos político-administrativos y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, el dar a conocer mediante publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la ubicación de cada Oficina de Información Pública, así como el responsable que estará al frente de cada Oficina de Información Pública, mismo que será designado por el titular del ente de que se trate;
- III. Que con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones legales citadas, así como garantizar a la ciudadanía el derecho a la información pública que obra en la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL Y EL RESPONSABLE DE LA MISMA

Primero.- La Oficina de Información Pública de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal se ubica en calle Olivo número 39, planta baja, colonia Florida, delegación Álvaro Obregón, C.P. 01030, en esta Ciudad de México, con número telefónico 56 61 08 41, con dirección de correo electrónico qip@icyt.df.gob.mx.

Segundo.- La Responsable de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal a partir del 16 de junio de 2013, es la C. Diana Dayanira Villanueva González.

Tercero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en cumplimiento a lo establecido por el artículo primero del Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de las Oficinas de Información Pública al Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

México, D.F., a 16 de julio de 2013

**EL SECRETARIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

DR. RENÉ RAÚL DRUCKER COLÍN

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO A/007/2013 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE REESTRUCTURAN LAS ÁREAS SUSTANTIVAS DE LA COORDINACIÓN DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO AUXILIARES DEL PROCURADOR.

Con fundamento en los artículos, 21 y 122 Apartado "D" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 3, 21, 23 y 24 fracciones XVIII y XXXIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1, 2, 4 y 5 de su Reglamento; y,

CONSIDERANDO

Que la investigación de los delitos en el Distrito Federal, es facultad del Ministerio Público y de la Policía de Investigación, ésta siempre bajo la conducción y mando del primero, la cual debe ser desempeñada bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, imparcialidad y respeto a los derechos humanos, consagrados por los artículos 21 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos, de los que el Estado Mexicano es parte.

Que la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, tiene como principales atribuciones las siguientes: a) la dictaminación de las averiguaciones previas con propuestas de No Ejercicio de la Acción Penal o Reserva, que versan respecto de delitos considerados como graves, así como de aquellas que resuelva atraer; b) la emisión de opiniones, con relación a las vistas dadas al Procurador General de Justicia del Distrito Federal, en términos de los artículos 320 y 321, del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; y, c) la resolución de las diferencias de criterios que se suscitan entre el agente del Ministerio Público investigador y el adscrito a procesos, respecto de la determinación relativa al Ejercicio de la Acción Penal.

Que con la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y su Reglamento, se confirieron mayores funciones a la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, lo que implicó un incremento en las cargas de trabajo.

Que con la finalidad de eficientar y mejorar la calidad de las determinaciones que se elaboran, se hace necesaria una reestructuración de las áreas sustantivas que componen la Coordinación.

Que para ello, se deben crear un mayor número de Agencias de Revisión y reducir la cantidad de unidades que habrán de componerlas, con lo que se pretende disminuir, en su revisión, el número de averiguaciones que les corresponde coordinar y revisar a los Responsables de Agencia; lo que necesariamente tendrá un impacto en la calidad y celeridad de las labores que se llevan a cabo en esa área administrativa.

Que bajo esa tesitura, también se hace necesario establecer la organización de las Direcciones de Dictaminación del Procedimiento Penal, con la finalidad de que éstas cumplan con las labores que les han sido encomendadas.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la reestructuración de las Fiscalías de Revisión "A" y "B", de la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador.

SEGUNDO.- Para el cumplimiento de sus atribuciones las Fiscalías de Revisión estarán integradas por el o la Fiscal; los Responsables de Agencia; los agentes del Ministerio Público; los Oficiales Secretarios; y, el personal administrativo que se requiera de acuerdo a las cargas de trabajo, para su eficaz operación.

TERCERO.- De manera específica la Fiscalía de Revisión "A", quedará integrada por cuatro Agencias de Revisión: "A", "B", "C" y "D", así como la Dirección "A" de Dictaminación del Procedimiento Penal.

La Fiscalía de Revisión "B", quedará integrada por cuatro Agencias de Revisión "E", "F", "G" y "H" así como la Dirección "B" de Dictaminación del Procedimiento Penal.

CUARTO.- Las Agencias de Revisión estarán conformadas con cuatro unidades de revisión. Al frente de aquellas, estará un Responsable de Agencia, que será el encargado de coordinar y supervisar la labor de dichas unidades.

QUINTO.- Las unidades de revisión contarán con un agente del Ministerio Público y los Oficiales Secretarios, necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

SEXTO.- Las Direcciones "A" y "B" de Dictaminación del Procedimiento Penal, se integrarán, cada una, por un Director, así como por tres unidades de dictaminación especializadas, compuestas por un agente del Ministerio Público y los Oficiales Secretarios, necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

SÉPTIMO.- Las unidades de dictaminación especializadas, tendrán a su cargo las atribuciones siguientes:

I. Conocer de los asuntos que versen respecto de los delitos de feminicidio y tortura, entre otros;

II. Resolver sobre las propuestas de No Ejercicio de la Acción Penal y Reserva, en averiguaciones previas que se encuentren bajo los efectos del artículo 36 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y versen respecto de delitos graves;

III. Resolver sobre las diferencias de criterios que se susciten entre el agente del Ministerio Público investigador y el adscrito al área de procesos, tocante a la determinación relativa al Ejercicio de la Acción Penal; y

IV. Las demás que les encomiende el Coordinador de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador o el Procurador.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Se instruye a la Oficialía Mayor para que en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo con la suficiencia presupuestal, proporcione los recursos humanos, materiales, equipo e instalaciones adecuadas para el cumplimiento del presente instrumento.

CUARTO.- El Coordinador de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, proveerá en la esfera de su competencia, el debido cumplimiento y observancia del presente Acuerdo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D. F., a 18 de julio de 2013.
(Firma)
Lic. Rodolfo Fernando Ríos Garza
Procurador General de Justicia del Distrito Federal

Delegación La Magdalena Contreras

LIC. EDILIA DE LA PEÑA RIVERA, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, 87, 104, 112 párrafo segundo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal 1º, 2º párrafo tercero 3 fracción III, 10 fracción X 39 fracciones VIII, XXXI, XLI, XLV y LXXXIII de La Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, II de La Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal: 14 fracción I de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal: 121, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en el apartado "B", Regla Décima Octava de las Reglas para el Control y Manejo de los Ingresos que se Recauden por Concepto de Aprovechamientos y Productos que se asignen a las Dependencias, Delegacionales y Órganos Desconcentrados que los generen mediante el Mecanismo de Aplicación Automática de Recursos, Publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal con fecha 29 de enero del 2013, doy a conocer lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MECANISMOS Y CRITERIOS PARA APLICAR REDUCCIONES EN LAS CUOTAS FIJADAS EN LOS CENTROS GENERADORES DEPENDIENTES DE ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO QUE A CONTINUACION SE SEÑALA:

Centros Deportivos, Oasis, Casa Popular, Módulos Deportivos y Foro Cultural.

Primero.- Las cuotas tienen carácter obligatorio y constituyen las cantidades mínimas que deberán recaudarse, sin perjuicio de que puedan establecerse cuotas superiores, previa autorización de la Tesorería del Distrito Federal.

La aplicación de cuotas inferiores constituirá materia de responsabilidades en los términos previstos por el Código Fiscal del Distrito Federal, excepto cuando esas cuotas inferiores se apliquen con motivo de alguna de las reducciones contenidas en las presentes reglas.

Segundo.- Con el objeto de alentar el uso o aprovechamiento de los Centros Culturales, Sociales, Comunitarios, Deportivos, Recreativos y Ambientales propiedad del Distrito Federal, así como la prestación de servicios que en ellos se efectúe en beneficio de usuarios de escasa capacidad económica, la Delegación podrá aplicar los porcentajes de reducción de cuotas que en este mismo instrumento señala, las cuales quedarán a consideración de la Jefa Delegacional y/o el Director General de Desarrollo Social; en cuyo caso, se deberá informar de manera mensual por escrito a la Tesorería del Distrito Federal, por medio de la Dirección de Ingresos de la Subtesorería de Administración Tributaria, sobre la aplicación de dichas reducciones, señalando los conceptos de aplicación, el tipo de beneficiario y el porcentaje de reducción.

- a) Centro Generador: Casa Popular, hasta el 30% en las cuotas vigentes, a favor del alumnado y personal docente de las escuelas de nivel básico pertenecientes al sistema oficial de enseñanza, en su calidad de usuarios de espacios y de servicios prestados en los centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos.
- b) Centros Generadores: Casa Popular, Módulos Deportivos y Oasis, hasta el 50% en las cuotas vigentes, a favor de adultos mayores, pensionados, jubilados, personas con capacidades diferentes y grupos vulnerables, por el uso de instalaciones de los servicios prestados en centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos.
- c) Centros Generadores: Casa Popular, Módulos Deportivos, Oasis y Foro Cultural, hasta el 30% en las cuotas vigentes, a favor de los trabajadores adscritos a las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal, por el uso de instalaciones y de los servicios prestados en los centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos, siempre y cuando su uso se efectúe fuera de su horario normal de trabajo, tratándose de salones de fiestas esté beneficio sólo será aplicable una vez al año por usuario.
- d) Centros Generadores: Casa Popular y Oasis, hasta el 100% en las cuotas vigentes, a favor de equipos representativos y selecciones deportivas del Distrito Federal, así como los eventos selectivos delegacionales, de la entidad, regionales o nacionales, previa solicitud del Instituto del Deporte del Distrito Federal.

Los porcentajes a que se refiere esta regla no podrán ser acumulativos para efectos de su aplicación y sólo procederá la reducción si el usuario paga de manera oportuna la cuota respectiva que resulte.

El procedimiento para acreditar la personalidad jurídica y condición socioeconómica de los beneficiarios, se realizará en la Dirección General de Desarrollo Social por medio de la Dirección de Prevención Social y Desarrollo Comunitario.

Será responsabilidad de estos, la observación para que dichas reducciones no sean transferidas por los beneficiarios a favor de otras personas.

Transitorios

Primero: Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo: Las presentes reglas surtirán efectos el día siguiente al de su publicación.

Tercero: Queda sin efectos el “Aviso por el cual se dan a conocer los criterios y mecanismos para la aplicación de reducciones a las cuotas que se cobraran durante el ejercicio 2013, por concepto de aprovechamientos y productos derivados de los servicios que presta el Distrito Federal, a través de la Delegación La Magdalena Contreras, de conformidad con la regla décima octava , de las “Reglas para el control y manejo de los ingresos que se recauden por concepto de aprovechamientos y productos que se asignen a las dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados que los generen, mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No.1613, de fecha 28 de mayo de 2013.

Cuarto: Se anexan Centros Generadores autorizados para aplicar los descuentos de hasta el 30%, 50% y 100%.

México DF a 16 de julio de 2013

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

LIC. EDILIA DE LA PEÑA RIVERA

(Firma)

CENTROS GENERADORES AUTORIZADOS PARA APLICAR LOS DESCUENTOS HASTA 30% , 50% Y 100%

Casa popular	Aprovechamientos y Productos.
Módulos Deportivos	Aprovechamientos y Productos.
Oasis	Aprovechamientos y Productos.
Foro Cultural	Aprovechamientos.

DELEGACIÓN TLÁHUAC

C. ÁNGELINA MÉNDEZ ÁLVAREZ, JEFA DELEGACIONAL EN TLÁHUAC, con fundamento en los artículos 87, 112 párrafo segundo, 116 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2 párrafo segundo, 3 fracción III, 6, 10 fracción XIII, 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 34 fracción II 35 y 36 fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, para lo cual emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER EL LISTADO DEL PADRON DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA **PAGO DE APOYOS DERIVADOS DE LOS DAÑOS OCASIONADOS CON MOTIVO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 12 DEL STC METRO (PROAPAOM-2011)**, A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO Y RURAL EN LA DELEGACIÓN TLÁHUAC:

TIPO DE APOYO:

MONETARIO

FRECUENCIA DE ENTREGA:

POR UNICA VEZ

DELEGACIÓN:

TLÁHUAC

UNIDAD TERRITORIAL NOMBRE:

SAN FRANCISCO TLALTENCO

1	ALVAREZ	GODINEZ	ANGEL	H
2	ALVAREZ	CASTAÑEDA	REYNA	M
3	AMBRIZ	NIETO	NORMA SILVIA	M
4	CARDENAS	DE LA ROSA	EVA	M
5	CASTAÑEDA	MANCILLA	LUZ MARIA	M
6	CASTAÑEDA	CHAVEZ	PATRICIA	M
7	CASTAÑEDA	PEÑA	CAMILO CONCEPCION	H
8	CASTAÑEDA	CHIRINOS	PEDRO	H
9	CASTAÑEDA	MORENO	MARTIN	H
10	CASTAÑEDA	RODRIGUEZ	EPIFANIA	M
11	CASTAÑEDA	MARTINEZ	JUANA	M
12	CEDILLO	RIOS	ROSALVA	M
13	CEDILLO	MARTINEZ	VALENTE	H
14	CHAVARRIA	RIOJA	JUAN	H
15	CHAVARRIA	CASTAÑEDA	FRANCISCO MAXIMINO	H
16	CHAVARRIA	ROSAS	JUAN	H
17	CHAVARRIA	RUIZ	GREGORIA	M
18	CHAVEZ	MARTINEZ	IRMA	M
19	CHAVEZ	SANCHEZ	DIONISIO MIGUEL	H
20	CHAVEZ	ESCOBAR	HERLINDA	M
21	CHAVEZ	MARTINEZ	GUILLERMINA GLORIA	M
22	CHAVEZ	CASTAÑEDA	AMALIA MARGARITA	M
23	CHAVEZ	SALINAS	LUCIO JOSE	H
24	CHAVEZ	HERNANDEZ	ANASTACIO MANUEL C.	H
25	CHINO	DEITA	ALICIA	M
26	CHIRINOS	NOGUERON	JOSE JULIO	H
27	CHIRINOS	RIOS	DANIEL	H
28	CORTES	CHAVEZ	OFELIA	M
29	DE LA PEÑA	MARTINEZ	MANUEL RAFAEL	H
30	DE LA PEÑA	AGUILAR	HECTOR	H

31	DE LA PEÑA	MEZA	MARIO	H
32	DE LA PEÑA	HIGUERA	EDUARDO	H
33	DE LA ROSA	CHAVARRIA	CAYETANA IRMA	M
34	DELGADILLO	LARA	PETRA	M
35	ESTEBAN	CHAVARRIA	URBANO	H
36	FLORES	MARTINEZ	JOSE VICTOR	H
37	FLORES	MARTINEZ	EUSEBIO	H
38	FLROES	CHIRINOS	MARIO LEOBARDO	H
39	GALICIA	ROSAS	MIGUEL ANGEL	H
40	GALICIA	CASTAÑEDA	JOSE LUIS	H
41	GALICIA	CASTAÑEDA	ASCENCIO LADISLAO	H
42	GALICIA	GUTIERREZ	MARIA SELENE	M
43	GUILLEN	CASTAÑEDA	LUZ	M
44	GUTIERREZ	CASTAÑEDA	CLEMENCIA	M
45	GUTIERREZ	GUTIERREZ	PEDRO ROGELIO	H
46	HERNANDEZ	MEDINA	HERIBERTO	H
47	HERNANDEZ	JURADO	PABLO	H
48	HERNANDEZ	RIVERA	SONIA	M
49	HERNANDEZ	CHAVEZ	FRANCISCO MIGUEL	H
50	HERNÁNDEZ	NOGUERÓN	FELIPE DE JESUS	H
51	HURTADO	ESPITIA	JULIO	H
52	IBAÑEZ	DIAZ	MARIA GUADALUPE	M
53	JAUREGUI	HONORATO	CONCEPCION	M
54	JIMENEZ	MENDEZ	AURORA	M
55	JIMENEZ	RAMOS	FRANCISCO	H
56	JIMENEZ	ALVAREZ	LUCIO	H
57	JIMENEZ	LEYTE	VICTOR	H
58	JIMENEZ	HERNANDEZ	ALVARO	H
59	JIMENEZ	CHAVEZ	ALVARO	H
60	JIMENEZ	AMAYA	LUCINA	M
61	JIMÉNEZ	PINEDA	JUAN	H
62	LEYTE	CHIRINOS	MARTHA	M
63	LICEA	PEREZ	JOSE ANTONIO	H
64	LUGO	NOGUERON	FRANCISCO	H
65	LUGO	CHAVARRIA	VICTOR	H
66	MANCILLA	CASTAÑEDA	CARLOS	H
67	MARTINEZ	CHAVEZ	ANTONIO	H
68	MARTINEZ	VILLAMAR	MARIA	M
69	MARTINEZ	CORONA	WENCESLAO	H
70	MARTINEZ	RIOJA	EDUARDO	H
71	MARTINEZ	CRUZ	JUAN	M
72	MARTINEZ	RODRIGUEZ	ANDRES	H
73	MARTINEZ	GONZALEZ	JAVIER FELIPE	H
74	MARTINEZ	NOGUERON	MARIO HECTOR	H
75	MARTINEZ	HERNANDEZ	GUADALUPE	M
76	MARTÍNEZ	MÉNDEZ	JUAN	H
77	MARTÍNEZ	FLORES	RAFAELA	M
78	MENDEZ	GALICIA	GORGONIO	H
79	MENDEZ		MIRIAM FRANCISCO	M
80	MENDOZA	RUIZ	ENRIQUETA	M

81	MENDOZA	MARTINEZ	SOCORRO	M
82	MENDOZA	CASTAÑEDA	SAMUEL BERNARDO	H
83	MENDOZA	LUNA	ANTONIO DE JESUS	H
84	NOGUERON	LAZCANO	JOSE CARLOS	H
85	NOGUERON	CAMPOS	ROSARIO FLORENTINA	M
86	NOGUERON	CRUZ	RAUL	H
87	NOGUERON	RAMIREZ	JUAN	H
88	NOGUERON	MENDOZA	BIBIANA	M
89	NOGUERON	GALICIA	TOMASA	M
90	ORTEGA	CHAVEZ	MANUELA	M
91	ORTEGA	CHAVEZ	MARIA HORTENSIA	M
92	ORTEGA	ROMERO	MARICELA	M
93	PEÑA	HERNANDEZ	JUAN	H
94	PEREZ	CABELLO	ARMANDO	H
95	PONCE		MARIA EUGENIA	M
96	QUEZADA	MORALES	CELIA	M
97	REYES	MONTOYA	SARA	M
98	REYES	NAVARRO	LUIS ENRIQUE	H
99	RIOJA	JIMENEZ	MARGARITA	M
100	RIOJA	GARCIA	FELICITAS	M
101	RIOJA	CASTAÑEDA	ASCENCION ANTONIO	H
102	RIOJA	RIOJA	CARLOS	H
103	RIOJA	CHAVEZ	ISRAEL	H
104	ROSAS	NOGUERON	VICENTE	H
105	ROSAS	IRIGOYEN	GRACIELA	M
106	ROSAS	NOGUERON	PEDRO JAIME	H
107	SANTANA	ANDRADE	MARIA PATRICIA	M
108	SANTIAGO	BAUTISTA	SILVIA CECILIA	M
109	SEGUNDO	ZAMORA	GABRIEL	H
110	SILVA	MORALES	ROSALIO	H
111	TORRES	VELES	JOSE LUIS	H
112	VALDES	CASTELLANOS	IGNACIO OCTAVIO	H
113	VELÁZQUEZ	DE LA ROSA	ALFONSO	H
114	ZAMORANO	ROMERO	IGNACIO	H

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta del Distrito Federal

México, Distrito Federal, 01 de julio de 2013

ATENTAMENTE
 LA JEFA DELEGACIONAL EN TLÁHUAC
 (Firma)
 C. ÁNGELINA MÉNDEZ ÁLVAREZ

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ SÁNCHEZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL Y EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO 0826/SO/03-07/2013 APROBADO POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, SE EMITE LO SIGUIENTE:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES AL PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS DE UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EL FORMATO DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS POR UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE TRANSPARENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL:

V. POLÍTICAS:

...

1. al 5. ...

6. Las denuncias, podrán presentarse por los siguientes medios:

I. ...

II. Correo electrónico dirigido a la cuenta denuncia@infodf.org.mx la cual estará administrada por la Secretaría Técnica. Las denuncias y promociones recibidas en esta cuenta deberán ser remitidas a la Unidad de Correspondencia a efecto de que proceda conforme a su normatividad.

III. El Centro de Atención Telefónica de este Instituto (TEL-INFODF), al teléfono 56- 36-46-36. Para el registro de las denuncias, las operadoras del TEL-INFODF deberán utilizar el formato aprobado, mismo que una vez requisitado, lo enviarán de forma impresa a la Unidad de Correspondencia a efecto de que proceda conforme a su normatividad.

Asimismo, deberán indicarle al promovente que la DJDN podrá prevenirlo a efecto de que:

- a) Exhiba, mediante correo electrónico o escrito presentado ante la Unidad de Correspondencia, los medios de prueba que respaldan el incumplimiento denunciado;
- b) Exhiba, mediante escrito presentado ante la Unidad de Correspondencia, los documentos con que acredite su personalidad como representante de una persona física o moral; o
- c) Exhiba, aclare o precise alguno de los requisitos para la presentación de la denuncia.

...

Artículo y Fracción de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que se considera se dejó de observar.

Las Denuncias se atenderán conforme al Procedimiento para la atención de las denuncias de un posible incumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**Se deberá indicar al promovente que la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto podrá prevenirlo a efecto de que:

- a) Exhiba, mediante correo electrónico o escrito presentado ante la Unidad de Correspondencia, los medios de prueba que respaldan el incumplimiento denunciado;
- b) Exhiba, mediante escrito presentado ante la Unidad de Correspondencia, los documentos con que acredite su personalidad como representante de una persona física o moral; o
- c) Exhiba, aclare o precise alguno de los requisitos para la presentación de la denuncia.

También se le formulará prevención, en caso de que fuese necesario entregar, precisar o aclarar alguno de los requisitos previstos para la presentación de denuncias por posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

***El domicilio señalado deberá encontrarse en el Distrito Federal, de lo contrario las notificaciones se practicarán por estrados.

“Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de los expedientes relativos a recursos de revisión, revocación, recusación, denuncias y escritos interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el cual tiene su fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, artículos 32 y 71, fracción XI, el Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, artículo 21, fracciones II, III, IV, V, VII y XIII, el Procedimiento para la atención de las denuncias de un posible incumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y el Procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, cuya finalidad es la formación e integración de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación y recusación, así como denuncias por posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y escritos por los que se inicie el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, presentados ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, su sustanciación, resolución y cumplimiento y podrán ser transmitidos a la CDHDF, la CMHALDF, la Contraloría General y a Órganos Jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Los datos marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrá interponer el recurso de revisión, revocación, recusación o denuncia.

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del Sistema de datos personales es _____, titular de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es La Morena 865, local 1, Col. Narvarte Poniente, CP. 03020, Delegación Benito Juárez, México, D.F.

INGRESO	<p>El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx”</p> <p>El presente formato, una vez requisitado, deberá ser entregado por las operadoras del Tel-INFODF a la Unidad de Correspondencia del Instituto, a efecto de que proceda conforme a su normatividad.</p>
----------------	---

Transitorio Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México D.F., a 19 de julio de 2013.

(Firma)

Lic. José de Jesús Ramírez Sánchez
Responsable de la Publicación

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 63, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 5, 6, 7, 8, 9 Y 23 DE LA LEY PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN III, 18 FRACCIÓN XIII, 21 FRACCIONES IV Y XIII, 22, FRACCIONES II, VI Y VIII, 24, FRACCIÓN III, 25 TER, FRACCIÓN III, XIV Y XIX, 26, FRACCIÓN IV Y 27, FRACCIONES III, V Y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL; NUMERAL 7 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL DISTRITO FEDERAL, Y ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE SEGURIDAD, LICITUD, CALIDAD, CONFIDENCIALIDAD, CONSENTIMIENTO, TEMPORALIDAD Y CERTEZA DE LOS DATOS PERSONALES EN PODER DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL. LIC. JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ SÁNCHEZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO 0867/SO/10-07/2013 APROBADO POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, SE EMITE LO SIGUIENTE:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL POR LA TRANSPARENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL Y DEL PROGRAMA DE COINVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL ONCE, PARA EL CUMPLIMIENTO QUE COMO ENTE ESTÁ SUJETO A CUMPLIR PARA EL CORRECTO TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES QUE POSEE, CONFORME A SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, CONSISTIENDO EN LA MODIFICACIÓN EN SU DENOMINACIÓN Y FINALIDAD.

- I. **Denominación:** Sistema de Datos Personales del Registro de Beneficiarios de los Programas de Vinculación con la Sociedad Civil para el Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
- II. **Finalidad:** La finalidad es contar con información de la población que es beneficiada en los proyectos que promueven el conocimiento y ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública y el Derecho de Protección de Datos Personales, por parte de la Sociedad Civil en el marco de los Programas de Financiamiento instrumentados por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
...
- V. **Cesión de datos:** Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios cuando sean requeridos en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda y Órganos Jurisdiccionales.

Transitorio Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México D.F., a 19 de julio de 2013.

(Firma)

Lic. José de Jesús Ramírez Sánchez

Responsable de la Publicación

INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.

ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES, Director General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracción I, y 71 fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; numeral 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal; y artículo Décimo fracciones I y XIII del Decreto que Crea el Instituto de Vivienda del Distrito Federal; ha tenido a bien expedir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA

En la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 1633 de fecha 25 de junio de 2013, se publicó el AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, en la página 10, en la información aludida del inciso **g**), **DICE**:

- g. Los datos recabados en el SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA LA INTEGRACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE VIVIENDA EN CONJUNTO referido en el considerando 3, forma parte del SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA DE AHORRO DEL INVI. Por ello y con fundamento en los artículos 6 y 7 de la LPDPDF y en el numeral 9 de los Lineamientos, **se modifica** el SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA DE AHORRO DEL INVI para incorporar la información del SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA LA INTEGRACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE VIVIENDA EN CONJUNTO.

DEBE DECIR

- g. Los datos recabados en el SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PROGRAMA DE VIVIENDA EN CONJUNTO (EN SU FASE DE CONTRATACIÓN) referido en el numeral 7, forma parte del SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PROGRAMA DE VIVIENDA EN CONJUNTO, toda vez que existe identidad en la finalidad y usos previstos, en las personas que resultan obligadas a suministrarlos, así como en el responsable de su resguardo. Por ello y con fundamento en los artículos 6 y 7 de la LPDPDF y en el numeral 9 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Distrito Federal, **se modifica** el SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PROGRAMA DE VIVIENDA EN CONJUNTO para incorporar la información del SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PROGRAMA DE VIVIENDA EN CONJUNTO (EN SU FASE DE CONTRATACIÓN).

En la página 10, en la información aludida del inciso **h**), **DICE**:

- h. Los datos recabados en el SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA; PROGRAMA DE VIVIENDA EN CONJUNTO Y PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS ASIGNACIONES DE EMPRESAS POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS CON FINANCIAMIENTO DEL INVI referido en el considerando 3, forma parte del SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA. Por ello y con fundamento en los artículos 6 y 7 de la LPDPDF y en el numeral 9 de los Lineamientos, **se modifica** el SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA para incorporar la información del SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA; PROGRAMA DE VIVIENDA EN CONJUNTO Y PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS ASIGNACIONES DE EMPRESAS POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS CON FINANCIAMIENTO DEL INVI.

DEBE DECIR

- h. Los datos recabados en el SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA; PROGRAMA DE VIVIENDA EN CONJUNTO Y PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS ASIGNACIONES DE EMPRESAS POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS CON FINANCIAMIENTO DEL INVI referido en el considerando 3, forma parte del SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA y del SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PROGRAMA DE VIVIENDA EN CONJUNTO. Por ello y con fundamento en los artículos 6 y 7 de la LPDPDF y en el numeral 9 de los Lineamientos, **se modifica** el SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA para incorporar la información relativa sólo a la parte de OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA del SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA; PROGRAMA DE VIVIENDA EN CONJUNTO Y PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS ASIGNACIONES DE EMPRESAS POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS CON FINANCIAMIENTO DEL INVI. Asimismo, **se modifica** el SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PROGRAMA DE VIVIENDA EN CONJUNTO para incorporar la información relativa a la parte de PROGRAMA DE VIVIENDA EN CONJUNTO Y PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS ASIGNACIONES DE EMPRESAS POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS CON FINANCIAMIENTO DEL INVI del SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA; PROGRAMA DE VIVIENDA EN CONJUNTO Y PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS ASIGNACIONES DE EMPRESAS POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS CON FINANCIAMIENTO DEL INVI.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor al siguiente día hábil de su publicación.

Ciudad de México, a 8 de julio de 2013

(Firma)

**EL C. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL
ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES**

**CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS**

FELIPE DE JEÚS ALBA MARTÍNEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS en la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en cumplimiento al artículo 5o., segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal publica los ingresos distintos a las transferencias recibidas del Gobierno del Distrito Federal obtenidos durante el segundo trimestre del ejercicio de 2013 y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que a la letra dice: “La Dirección General de Administración y Sistemas tendrá la atribución de administrar los recursos humanos, financieros y materiales de la contaduría de acuerdo con las políticas, normas y procedimientos que fije el Contador Mayor de conformidad con las disposiciones legales aplicables”, se da a conocer el siguiente:

Aviso por el cual se emite el informe de Ingresos del segundo trimestre de 2013 distintos a las transferencias del Gobierno del Distrito Federal

**“INFORME DE LOS INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO
FEDERAL DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2013”**

(Pesos)	
Concepto	Importe
Rendimientos Financieros	922,190.20
Recuperaciones Diversas	14,610,416.82
Suma	15,532,607.02

Transitorio.

Único.- Publíquese en la Gaceta oficial del Distrito Federal.
México, D.F., a de 16 Julio de 2013

(Firma)

FELIPE DE JESÚS ALBA MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
 Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 11

El Lic. Pedro Fuentes Burgos, Director de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y con fundamento en lo establecido en la Fracción I del Artículo 21 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal y de conformidad a los Artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 Fracción I, 32, 33, 39, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación del **“Servicio Profesional para la Recolección, Transporte Externo, Tratamiento, Disposición Final y Supervisión de los Residuos Biológico-Infeciosos, Tóxico-Peligrosos, Patológicos y Sólidos de Manejo Especial”**, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores, de conformidad con lo siguiente:

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
EA-909007972-N13-13	\$5,000.00	29/Julio/13	30/Julio/13 11:00 hrs	05/Agosto/13 11:00 hrs.	09/Agosto/13 11:00 hrs

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	
1	Servicio de Recolección y Transporte a Planta de Tratamiento de los Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos, Patológicos, Tóxico-Peligrosos y Sólidos de Manejo Especial.	Servicio	1	
2	Servicio de Tratamiento de Incineración y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos, Tóxico-Peligrosos y Patológicos.	Kilogramo	Mínima 55,100	Máxima 166,350
		Litro	4,500	13,500
3	Supervisión Externa del Manejo de Residuos, Asesoría, Gestión Ambiental y Monitoreo Analítico	Servicio	1	

- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 30 de julio de 2013, a las 11:00 horas.
- El Acto de Presentación de Documentación Legal y Administrativa, Propuesta Técnica y Económica, será el día: 05 de agosto de 2013, a las 11: 00 horas.
- Fecha de fallo: 09 de agosto de 2013, a las 11:00 horas.
- Nombre del Servidor Público responsable de la licitación: Psic. Víctor G. Cruz Severiano, Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Convocante.
- Los plazos señalados en la Convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- La forma de pago de las bases será a través de depósito en la cuenta 0193508323 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S. A., a favor de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, o mediante cheque certificado o de caja, a favor de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Xocongo No. 225, tercer piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, D. F.; en el siguiente horario: De 9:00 a 15:00 horas y únicamente para su consulta en Internet: <http://web//compranet.gob.mx>.
- Entrega de los Bienes: De conformidad a lo establecido en las Bases. Esta licitación no se realiza bajo la cobertura de ningún tratado.
- Idioma en que deberá presentarse la propuesta: Español. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- Condiciones de pago: Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente; no se otorgarán anticipos.

México Distrito Federal, a 16 de julio de 2013.

(Firma)

LIC. PEDRO FUENTES BURGOS
 Director de Administración y Finanzas

SECCIÓN DE AVISOS

PLASTIHEAT, S.A. DE C.V. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS PRIMERA CONVOCATORIA

Yaakov Ben Nun Albaz en mi carácter de Administrador Único y de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos de Sociales de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse a partir de las 9:00 horas del día 09 de Agosto de 2013, en el domicilio social ubicado en Gabriel Mancera Número 1038, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Discusión y en su caso, aprobación del informe del Administrador Único de la Sociedad sobre las operaciones de la misma durante los ejercicios sociales concluidos el 31 de diciembre de los años 2004 a 2012.
- II.- Revocación, nombramiento o ratificación, en su caso, del Comisario de la Sociedad.
- III.- Discusión y, en su caso, resolución respecto del aumento del capital social de la Sociedad en su parte variable.
- IV.- Revocación y otorgamiento de poderes
- V.- Designación de delegados para formalizar las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

México, Distrito Federal, a 19 de Julio de 2013

(Firma)

Yaakov Ben Nun Albaz
Administrador Único de Plastiheat, S.A. DE C.V.

GINSHO DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DEL 2013

ACTIVO	
CAJA	40,653
OTROS ACTIVOS	108,021
TOTAL ACTIVO	148,674
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	50,000
UTILIDAD DEL EJERCICIO	98,674
TOTAL CAPITAL CONTABLE	148,674
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	148,674

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la
Ley General de Sociedades Mercantiles

México D.F. a 11 de julio del 2013

(Firma)

Liquidador.: C. ANGEL GARCIA CASTILLO

CONSTRUCTORA ALTERNATIVA ERASMO'S, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DEL 2013

ACTIVO	
CAJA	859,923
OTROS ACTIVOS	85,808
TOTAL ACTIVO	945,731
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000
UTILIDADES ACUMULADAS	482,362
UTILIDAD DEL EJERCICIO	413,369
TOTAL CAPITAL CONTABLE	945,731
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	945,731

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la
Ley General de Sociedades Mercantiles

México D.F. a 11 de julio del 2013

(Firma)

Liquidador.: C. ANGEL GARCIA CASTILLO

GARALUYA, S.C.

AVISO DE TRANSFORMACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 227, 228 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica que **GARALUYA, S.C.** (la Sociedad) mediante resoluciones adoptadas en Junta de Socios de fecha 14 de Junio de 2013, se acordó la transformación de dicha sociedad en una Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a los siguientes:

I. ACUERDOS DE TRANSFORMACIÓN

I.-El nombre de la sociedad será GARALUYA seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviatura S.A. de C.V.

II.- Se transforma GARALUYA, S.C. en GARALUYA, S.A. DE C.V. conforme a la Reforma total de Estatutos aprobada en Junta de Socios de fecha 30 de mayo de 2013.

III.-Se presenta el último balance para efectos de la Transformación, que adelante se transcribe y que se publica a fin de cumplir con lo dispuesto por el artículo doscientos veintitrés de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

IV.-Se conviene en que la Transformación surtirá efectos a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, atendiendo a lo señalado en el artículo doscientos veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Así mismo, para la extinción de los pasivos, los adeudos de la sociedad que se transforma, se consideraran vencidos y pagaderos a la vista en su domicilio en la fecha en que surta efectos la Transformación, salvo aquellos respecto de los cuales se hubiere obtenido la conformidad de los acreedores respectivos para cubrir los adeudos en fechas posteriores.

II. BALANCE GENERAL

La Transformación a que se refiere el presente aviso se realiza con base en el balance general de la sociedad al 31 de mayo de 2013.

GARALUYA, S. C.

Estado de Situación Financiera al 31 de Mayo de 2013

(Cifras en Pesos)

Mayo de 2013

ACTIVO

Activo Circulante:

Efectivo en Caja y Bancos	24,765
Inversiones en Renta Fija	-
Total Efectivo e Inversiones Temporales	24,765
Clientes	-
Cuentas por Cobrar a Empleados	-
Compañías Afiliadas	-
I. V. A. a Favor	2,905

Otros Impuestos por Recuperar	-
Anticipo a Proveedores	-
Deudores Diversos	-
Total de Cuentas por Cobrar	2,905
Total Activo Circulante	27,670
<u>Activos Intangibles:</u>	
Depósitos en Garantía	-
Otros Activos Diferidos	-
Menbresía	-
Total Activos Intangibles	-
<u>Activo Fijo (Neto)</u>	
Equipo de Transporte	-
Mobiliario y Equipo de Oficina	-
Equipo de Cómputo	-
Total Activo Fijo	-
TOTAL ACTIVO	27,670

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE**PASIVO****Pasivo a Corto Plazo**

Proveedores y Cuentas por Pagar	-
Acreedores	-
Compañías Afiliadas	-
Otros Impuestos y Contribuciones	-
I. V. A. por Pagar	-
Total Pasivo a Corto Plazo	-

Pasivo a Largo Plazo

Reserva de Pensiones y Jubilaciones	-
Total Pasivo a Largo Plazo	-

TOTAL PASIVO	-
---------------------	----------

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	46,000
Reserva Legal	-
Utilidad Neta del Ejercicio	-1,950
Utilidad de Ejercicios Anteriores	-16,380
Exceso en la Actualización del Capital	-
Total Capital Contable	27,670
TOTAL PASIVO MÁS CAPITAL	27,670

(Firma)

 JAIME RIVERA AVENDAÑO
 Delegado de la Junta de Socios de
 Garaluya, S.C.

INETICAA S.A. DE C.V**BALACE GENERAL AL 31 DE MARZO DEL AÑO 2013**

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO		ACTIVO DIFERIDO	
BANCOS	0	ACREEDOR DIVERSO	0	DEP. EN GARANTIA	0
CLIENTES	0	IMP. POR PAGAR	0	SEG.PAG. ANTICIPADO	0
IVA A FAVOR	0				
TOTAL	0	TOTAL	0	TOTAL	0
CAPITAL CONTABLE				TOTAL DE ACTIVO	0
CAPITAL SOCIAL	0			TOTAL DEL PASIVO	0
PERD.	0			MAS CAPITAL	0
EJERC.ANTERIORES	0				
PERDIDA DEL EJERCICIO	0				
SUMA DEL CAPITAL	0				
CONTABLE					

(Firma)

LIQUIDADOR: LUIS JOEL ALVAREZ AVILA

JAC AUDITORES FISCALISTAS, S.A. DE C.V.

EL PRESENTE BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE JAC AUDITORES FISCALISTAS, S.A. DE C.V. AL 15 DE JUNIO DE 2013, SE PUBLICA POR 3 VECES CONSECUTIVAS, CON INTERVALOS DE 10 EN 10 DIAS, EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, Y COMO CONSECUENCIA DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE JAC AUDITORES FISCALISTAS, S.A. DE C.V., CELEBRADA CON FECHA 2 DE MAYO DE 2013, MISMA QUE QUEDO PROTOCOLIZADA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 46,362, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 97 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCO ANONTIO ESPINOZA ROMMYNGTH, ENTRE LOS CUALES SE ACORDO LA DISOLUCION ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD.

ACTIVO		PASIVO	
SUMA DEL ACTIVO	0.00	SUMA DEL PASIVO	0.00
		CAPITAL	
		CAPITAL CONTABLE	0.00
		RESULTADOS ACUMULADOS	0.00
		UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO	0.00
		SUMA DEL CAPITAL	0.00
SUMA DEL ACTIVO	0.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0.00

(Firma)

C.P. ALEJANDRO BARRIGUETE VALADEZ
LIQUIDADOR

ESPECIAL SERVICE FIVE, S.A. DE C.V.

EL PRESENTE BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE ESPECIAL SERVICE FIVE, S.A. DE C.V. AL 15 DE JUNIO DE 2013, SE PUBLICA POR 3 VECES CONSECUTIVAS, CON INTERVALOS DE 10 EN 10 DIAS, EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, Y COMO CONSECUENCIA DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ESPECIAL SERVICE FIVE, S.A. DE C.V., CELEBRADA CON FECHA 2 DE MAYO DE 2013, MISMA QUE QUEDO PROTOCOLIZADA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 46,361, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 97 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCO ANONTIO ESPINOZA ROMMYNGTH, ENTRE LOS CUALES SE ACORDO LA DISOLUCION ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD.

ACTIVO		PASIVO	
SUMA DEL ACTIVO	0.00	SUMA DEL PASIVO	0.00
		CAPITAL	
		CAPITAL CONTABLE	0.00
		RESULTADOS ACUMULADOS	0.00
		UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO	0.00
		SUMA DEL CAPITAL	0.00
SUMA DEL ACTIVO	0.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0.00

(Firma)

C.P. ALEJANDRO BARRIGUETE VALADEZ
LIQUIDADOR

ADEEMEC, S.A. DE C.V.

EL PRESENTE BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE ADEEMEC, S.A. DE C.V. AL 15 DE JUNIO DE 2013, SE PUBLICA POR 3 VECES CONSECUTIVAS, CON INTERVALOS DE 10 EN 10 DIAS, EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, Y COMO CONSECUENCIA DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ADEEMEC, S.A. DE C.V., CELEBRADA CON FECHA 2 DE MAYO DE 2013, MISMA QUE QUEDO PROTOCOLIZADA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 46,359, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 97 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCO ANONTIO ESPINOZA ROMMYNGTH, ENTRE LOS CUALES SE ACORDO LA DISOLUCION ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD.

ACTIVO		PASIVO	
SUMA DEL ACTIVO	0.00	SUMA DEL PASIVO	0.00
		CAPITAL	
		CAPITAL CONTABLE	0.00
		RESULTADOS ACUMULADOS	0.00
		UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO	0.00
		SUMA DEL CAPITAL	0.00
SUMA DEL ACTIVO	0.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0.00

(Firma)

 C.P. ALEJANDRO BARRIGUETE VALADEZ
 LIQUIDADOR

OSGENA, S.A. DE C.V.

EL PRESENTE BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE OSGENA, S.A. DE C.V. AL 15 DE JUNIO DE 2013, SE PUBLICA POR 3 VECES CONSECUTIVAS, CON INTERVALOS DE 10 EN 10 DIAS, EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, Y COMO CONSECUENCIA DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE OSGENA, S.A. DE C.V., CELEBRADA CON FECHA 2 DE MAYO DE 2013, MISMA QUE QUEDO PROTOCOLIZADA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 46,360, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 97 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCO ANONTIO ESPINOZA ROMMYNGTH, ENTRE LOS CUALES SE ACORDO LA DISOLUCION ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD.

ACTIVO		PASIVO	
SUMA DEL ACTIVO	0.00	SUMA DEL PASIVO	0.00
		CAPITAL	
		CAPITAL CONTABLE	0.00
		RESULTADOS ACUMULADOS	0.00
		UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO	0.00
		SUMA DEL CAPITAL	0.00
SUMA DEL ACTIVO	0.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0.00

(Firma)

 C.P. ALEJANDRO BARRIGUETE VALADEZ
 LIQUIDADOR

PREVEN SOUL, S.A. DE C.V.

EL PRESENTE BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE PREVEN SOUL, S.A. DE C.V. AL 15 DE JUNIO DE 2013, SE PUBLICA POR 3 VECES CONSECUTIVAS, CON INTERVALOS DE 10 EN 10 DIAS, EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, Y COMO CONSECUENCIA DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PREVEN SOUL, S.A. DE C.V., CELEBRADA CON FECHA 2 DE MAYO DE 2013, MISMA QUE QUEDO PROTOCOLIZADA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 46,363, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 97 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCO ANONTIO ESPINOZA ROMMYNGTH, ENTRE LOS CUALES SE ACORDO LA DISOLUCION ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD.

ACTIVO		PASIVO	
SUMA DEL ACTIVO	0.00	SUMA DEL PASIVO	0.00
		CAPITAL	
		CAPITAL CONTABLE	0.00
		RESULTADOS ACUMULADOS	0.00
		UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO	0.00
		SUMA DEL CAPITAL	0.00
SUMA DEL ACTIVO	0.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0.00

(Firma)

C.P. ALEJANDRO BARRIGUETE VALADEZ
LIQUIDADOR

PINTURAS Y RECUBRIMIENTOS SRS, S.A. DE C.V.

Dirección: Tennessee N° 51 Local E1

Reg. Fed: PRS-100301-QC2

Balance General al 28 de Febrero de 2013

Activos		Pasivos	
Circulante		Corto Plazo	
CAJA	\$0	PROVEEDORES PESOS	\$0
BANCO EN PESOS	\$0	ANTICIPO A CLIENTES	\$0
INVERSIONES EN VALORES	\$0	DOCTOS. X PAGAR PESOS	\$0
CLIENTES EN PESOS	\$0	IMPUESTOS POR PAGAR	\$0
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	\$0	ACREEDORES	<u>\$0</u>
ALMACEN EN PESOS	\$0		
DOCUMENTOS POR COBRAR	\$0		
DEUDORES DIVERSOS	<u>\$0</u>		
SUMAS	\$0	SUMAS	\$0
No Circulante		Largo Plazo	
TERRENOS	\$0	CREDITOS HIPOTECARIOS	\$0
EDIFICIOS	\$0	DOCUMENTOS POR PAGAR A L.	<u>\$0</u>
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$0		
EQUIPO DE COMPUTO	\$0	TOTAL PASIVOS	<u>\$0</u>
EQUIPO DE OFICINA	\$0		
DEPRECIACION DE EDIFICIOS	\$0	Capital	
DEPRECIACION MOB. Y EQ. DE COMPUTO	\$0	CAPITAL SOCIAL	\$0
DEPRECIACION EQUIPO DE TRANSPORTE	\$0	RESERVA LEGAL	\$0
DEPRECIACION EQUIPO DE COMPUTO	\$0	RESERVA PARA REINVERSION	\$0
PAGOS ANTICIPADOS	\$0	SUPERAVIT POR ACTUALIZACION	\$0
DEPOSITOS EN GARANTIA	\$0	RESULTADO DE EJERCICIOS	<u>\$0</u>
GASTOS DE ORGANIZACIÓN	\$0		
GASTOS DE INSTALACION	\$0	Total Capital	<u>\$0</u>
AMORTIZACION DE GASTOS DE ORG.E	<u>\$0</u>		
SUMAS	<u>\$0</u>	Total Pasivo y Capital	<u>\$0</u>
Total Activo Fijo	<u>\$0</u>		

(Firma)
 SR. VICTOR RAYEK MIZRAHI
 REPRESENTANTE LEGAL

DISTRIBUIDORA PRINCIPADO, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2013

CAJA Y BANCOS	1,715.43
INVENTARIO	79,028.32
ISR EMPRESAS	206,598.71
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	19,172.99
MOBILIARIO Y EQUIPO DE TIENDA	16,487.72
DEPRECIACION ACUMULADA	35,660.71
GASTOS DE ORGANIZACIÓN	11.60
GASTOS DE INSTALACION	682.86
AMORTIZACION ACUMULADA	694.46
SUMA EL ACTIVO	287,342.46
CAPITAL SOCIAL	120,000.00
APORTACION PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	695,000.00
RESERVA LEGAL	22,862.20
PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	365,961.01
PERDIDA DEL EJERCICIO	184,558.73
SUMA PASIVO Y CAPITAL	287,342.46

(Firma)
HERMINIO FERNANDEZ IRIGOYEN
LIQUIDADOR

MARCOS Y MOLDURAS DIAZ SA DE CV
Balance General de Liquidación al 31 de Diciembre del 2012

Con fundamento en el Artículo 247 fracciones I y II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante la resolución unánime de socios de la Sociedad "MARCOS Y MOLDURAS DIAZ" SA DE CV se acordó la disolución anticipada de la Sociedad, por lo que se da a conocer el Balance Final de Liquidación en los plazos establecidos en la referida Ley.

Activo		Capital	
Bancos	1,872.00	Capital social	52,000.00
Cuentas por cobrar	29,328.00	Resultados Acumulados	16,015.00
Inventarios	36,815.00	Suma Capital Contable	68,015.00
Total activo	68,015.00	Suma pasivo mas capital	68,015.00

Liquidador
Manuel Díaz Barriga Mercado
(Firma)

“VIDEO DOBLAJES, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN.”
“ANEXO 1”.
PROYECTO DE LIQUIDACION

El suscrito ROBERTO JESÚS RODRÍGUEZ ENRIQUEZ en mi carácter de liquidador de la sociedad “VIDEO DOBLAJES”, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION, con fundamento en lo dispuesto por los artículos aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, presento a la Asamblea y accionistas en general, el proyecto conforme al cual se procederá a la liquidación de la sociedad, para lo cual se proponen las siguientes acciones:

- 1.-Enviar confirmaciones de saldos a las diferentes personas físicas o morales que se consideraron como clientes de la sociedad, con la finalidad de conocer si existen cuentas por cobrar a favor de la misma, al 23 de Mayo del año 2013.
- 2.- Enviar confirmaciones de saldos a las diferentes personas físicas o morales que se consideraron como proveedores o acreedores de la sociedad, con la finalidad de conocer si existen cuentas por pagar a cargo de la misma al 23 de Mayo del año 2013.
- 3.-De considerarse necesario, visitar personalmente a los deudores y acreedores para conocer la situación financiera que guardan con la sociedad.
- 4.-Una vez agotados los puntos anteriores se procederá al reembolso del importe de las partes sociales que les corresponden a cada uno de los socios, en la forma siguiente:

ACCIONISTAS	CAPITAL ACCIONES	FIJO IMPORTE	CAPITAL ACCIONES	VARIABLE IMPORTE
ROBERTO JESÚS RODRÍGUEZ ENRIQUEZ RFC: ROER430702BD9	1,000	\$ 1,000.00	11,500	\$ 11,500.00
SUSANA RODRÍGUEZ ENRIQUEZ RFC: ROES400117181	1,000	\$ 1,000.00	11,500	\$ 11,500.00
TOTAL	2,000	\$ 2,000.00	23,000	\$ 23,000.00

5.-Por último se propone elaborar en su momento el acta final de Asamblea Extraordinaria que contemple las acciones realizadas en el ejercicio de liquidación y el reembolso del haber social, contra la entrega de las partes sociales representativas del capital social de la sociedad. Ciudad de México, Distrito Federal a 23 de Mayo del año 2013.

Atentamente.

(Firma)

ROBERTO JESÚS RODRÍGUEZ ENRIQUEZ
LIQUIDADOR

“VIDEO ALTA FIDELIDAD”, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN
“ANEXO 1”.
PROYECTO DE LIQUIDACION

El suscrito ROBERTO JESÚS RODRÍGUEZ ENRIQUEZ en mi carácter de liquidador de la sociedad “VIDEO ALTA FIDELIDAD”, S.A. DE C.V. con fundamento en lo dispuesto por los artículos aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, presento a la Asamblea y accionistas en general, el proyecto conforme al cual se procederá a la liquidación de la sociedad, para lo cual se proponen las siguientes acciones:

- 1.-Enviar confirmaciones de saldos a las diferentes personas físicas o morales que se consideraron como clientes de la sociedad, con la finalidad de conocer si existen cuentas por cobrar a favor de la misma, al 20 de Mayo del año 2013.
- 2.- Enviar confirmaciones de saldos a las diferentes personas físicas o morales que se consideraron como proveedores o acreedores de la sociedad, con la finalidad de conocer si existen cuentas por pagar a cargo de la misma al 20 de Mayo del año 2013.
- 3.-De considerarse necesario, visitar personalmente a los deudores y acreedores para conocer la situación financiera que guardan con la sociedad.
- 4.-Una vez agotados los puntos anteriores se procederá al reembolso del importe de las partes sociales que les corresponden a cada uno de los socios, en la forma siguiente:

ACCIONISTAS	ACCIONES	IMPORTE
ROBERTO JESÚS RODRÍGUEZ ENRIQUEZ RFC: ROER430702BD9	2,000	\$ 2,000.00
MARÍA LUISA NAVA LEMUS RFC: NALL461028113	2,000	\$ 2,000.00
ADRIANA RODRÍGUEZ NAVA RFC: RONA691013V10	2,000	\$ 2,000.00
VANESSA RODRÍGUEZ NAVA RFC: RONV7412195D2	2,000	\$ 2,000.00
CECILIA RODRÍGUEZ NAVA RFC: RONC710627UW2	2,000	\$ 2,000.00
TOTAL	10,000	\$ 10,000.00

5.-Por último se propone elaborar en su momento el acta final de Asamblea Extraordinaria que contemple las acciones realizadas en el ejercicio de liquidación y el reembolso del haber social, contra la entrega de las partes sociales representativas del capital social de la sociedad. Ciudad de México, Distrito Federal a 20 de Mayo del año 2013.

Atentamente.

(Firma)

ROBERTO JESÚS RODRÍGUEZ ENRIQUEZ
LIQUIDADOR

**“RESIDENCIAL CUAUHEMOC 947”, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN
“ANEXO 1”.
PROYECTO DE LIQUIDACION**

El suscrito ROBERTO JESÚS RODRÍGUEZ ENRIQUEZ en mi carácter de liquidador de la sociedad “RESIDENCIAL CUAUHEMOC 947”, S.A. DE C.V, con fundamento en lo dispuesto por los artículos aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, presento a la Asamblea y accionistas en general, el proyecto conforme al cual se procederá a la liquidación de la sociedad, para lo cual se proponen las siguientes acciones:

- 1.-Enviar confirmaciones de saldos a las diferentes personas físicas o morales que se consideraron como clientes de la sociedad, con la finalidad de conocer si existen cuentas por cobrar a favor de la misma, al 21 de Mayo del año 2013.
- 2.- Enviar confirmaciones de saldos a las diferentes personas físicas o morales que se consideraron como proveedores o acreedores de la sociedad, con la finalidad de conocer si existen cuentas por pagar a cargo de la misma al 21 de Mayo del año 2013.
- 3.-De considerarse necesario, visitar personalmente a los deudores y acreedores para conocer la situación financiera que guardan con la sociedad.
- 4.-Una vez agotados los puntos anteriores se procederá al reembolso del importe de las partes sociales que les corresponden a cada uno de los socios, en la forma siguiente:

ACCIONISTAS	ACCIONES	IMPORTE
ROBERTO JESÚS RODRÍGUEZ ENRIQUEZ RFC: ROER430702BD9	45	\$ 45,000.00
MARCO ANTONIO IZAGUIRRE DURÁN RFC: IADM690219PW5	5	\$ 5,000.00
TOTAL	50	\$ 50,000.00

- 5.-Por último se propone elaborar en su momento el acta final de Asamblea Extraordinaria que contemple las acciones realizadas en el ejercicio de liquidación y el reembolso del haber social, contra la entrega de las partes sociales representativas del capital social de la sociedad. Ciudad de México, Distrito Federal a 21 de Mayo del año 2013.

Atentamente.

(Firma)

ROBERTO JESÚS RODRÍGUEZ ENRIQUEZ
LIQUIDADOR

“VIDRIOS ESTRADA DEL SUR”, S.A. DE C.V.
“ANEXO 1”.
PROYECTO DE LIQUIDACION.

El suscrito ENRIQUE ESTRADA MARTÍNEZ en mi carácter de liquidador de la sociedad “VIDRIOS ESTRADA DEL SUR”, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION con fundamento en lo dispuesto por los artículos aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, presento a la Asamblea y accionistas en general, el proyecto conforme al cual se procederá a la liquidación de la sociedad, para lo cual se proponen las siguientes acciones:

- 1.-Enviar confirmaciones de saldos a las diferentes personas físicas o morales que se consideraron como clientes de la sociedad, con la finalidad de conocer si existen cuentas por cobrar a favor de la misma, al 12 de Junio del año 2013.
- 2.- Enviar confirmaciones de saldos a las diferentes personas físicas o morales que se consideraron como proveedores o acreedores de la sociedad, con la finalidad de conocer si existen cuentas por pagar a cargo de la misma al 12 de Junio del año 2013.
- 3.-De considerarse necesario, visitar personalmente a los deudores y acreedores para conocer la situación financiera que guardan con la sociedad.
- 4.-Una vez agotados los puntos anteriores se procederá al reembolso del importe de las partes sociales que les corresponden a cada uno de los socios, en la forma siguiente:

ACCIONISTAS	ACCIONES	IMPORTE
ENRIQUE ESTRADA MARTÍNEZ RFC: EAME490626Q11	2,000	\$ 2,000.00
RAMON ESTRADA MARTÍNEZ RFC: EAMR460721T77	2,000	\$ 2,000.00
JOSÉ ESTRADA CORTES RFC: EACJ200926	400	\$ 400.00
MARÍA PATRICIA GUTIERREZ BARRENECHA RFC: GUBP550812	300	\$ 300.00
EVA OLEO FRANCO RFC: OEFE501225	300	\$ 300.00
TOTAL	5,000	\$ 5,000.00

- 5.-Por último se propone elaborar en su momento el acta final de Asamblea Extraordinaria que contemple las acciones realizadas en el ejercicio de liquidación y el reembolso del haber social, contra la entrega de las partes sociales representativas del capital social de la sociedad. Ciudad de México, Distrito Federal a 12 de Junio del año 2013.

Atentamente.

(Firma)

ENRIQUE ESTRADA MARTÍNEZ
LIQUIDADOR

**“EDIFICADORA ALBATROS”, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION.
“ANEXO 1”.
PROYECTO DE LIQUIDACION**

El suscrito ROBERTO JESÚS RODRÍGUEZ ENRIQUEZ en mi carácter de liquidador de la sociedad “EDIFICADORA ALBATROS”, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION, con fundamento en lo dispuesto por los artículos aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, presento a la Asamblea y accionistas en general, el proyecto conforme al cual se procederá a la liquidación de la sociedad, para lo cual se proponen las siguientes acciones:

- 1.-Enviar confirmaciones de saldos a las diferentes personas físicas o morales que se consideraron como clientes de la sociedad, con la finalidad de conocer si existen cuentas por cobrar a favor de la misma, al 22 de Mayo del año 2013.
- 2.- Enviar confirmaciones de saldos a las diferentes personas físicas o morales que se consideraron como proveedores o acreedores de la sociedad, con la finalidad de conocer si existen cuentas por pagar a cargo de la misma al 22 de Mayo del año 2013.
- 3.-De considerarse necesario, visitar personalmente a los deudores y acreedores para conocer la situación financiera que guardan con la sociedad.
- 4.-Una vez agotados los puntos anteriores se procederá al reembolso del importe de las partes sociales que les corresponden a cada uno de los socios, en la forma siguiente:

ACCIONISTAS	ACCIONES	IMPORTE
ROBERTO JESÚS RODRÍGUEZ ENRIQUEZ RFC:ROER430702BD9	40	\$ 40,000.00
MARCO ANTONIO IZAGUIRRE DURÁN RFC:IADM690219PW5	10	\$ 10,000.00
TOTAL	50	\$ 50,000.00

- 5.-Por último se propone elaborar en su momento el acta final de Asamblea Extraordinaria que contemple las acciones realizadas en el ejercicio de liquidación y el reembolso del haber social, contra la entrega de las partes sociales representativas del capital social de la sociedad. Ciudad de México, Distrito Federal a 22 de Mayo del año 2013.

Atentamente.

(Firma)

**ROBERTO JESÚS RODRÍGUEZ ENRIQUEZ
LIQUIDADOR**

AGCERT MÉXICO SERVICIOS AMBIENTALES, S. DE R.L. DE C.V.
(en liquidación)

Balance Final de Liquidación al 14 de junio de 2013

Pesos Mexicanos

ACTIVOS

ACTIVOS CORRIENTES

Efectivo	\$2'801,654.49
IVA por cobrar a generarse en venta de activo fijo	\$308,193.72
Impuestos por Recuperar	\$4'382,895.60
Total Activos Corrientes	\$7'492,743.81

ACTIVOS NO CORRIENTES

Mobiliario, Vehículos y Equipo de Campo	\$1'926,211.21
Total Activos Fijos Disponibles Para la Venta	\$1'926,211.21
TOTAL ACTIVOS	\$9'418,955.02

PASIVOS Y PATRIMONIO

PASIVOS

PASIVOS CORRIENTES

Provisión Cuentas por Pagar	\$1'630,946.48
Total Pasivos Corrientes	\$1'630,946.48
TOTAL PASIVOS	\$1'630,946.48

PATRIMONIO

Capital Pagado	\$3,000.00
Aportaciones de Capital	\$425'021,801.77
Pérdidas Acumuladas Periodo Anterior	(\$414'798,743.21)
Pérdidas Ejercicio Actual	(\$2'438,050.02)
TOTAL PATRIMONIO	\$7'788,008.54
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO	\$9'418,955.02

El balance final de liquidación de AgCert México Servicios Ambientales, S. de R.L. de C.V. (en liquidación), al 14 de junio de 2013, se publica en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D.F. a 27 de junio de 2013

(Firma)

AGCERT MÉXICO SERVICIOS AMBIENTALES, S. DE R.L. DE C.V.

Por: Víctor Manuel Martínez Cuevas

Cargo: Liquidador

Fondo Inversor Inmobiliario, S. A. de C. V. SOFOM, ENR
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
de fecha 30 de abril de 2013.

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Fondo Inversor Inmobiliario, S. A. de C. V. SOFOM, ENR en Liquidación (La "Sociedad") de fecha 30 de abril de 2013, los accionistas de la Sociedad acordaron disolverla anticipadamente y proceder a su liquidación. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica en la Gaceta Oficial del Distrito Federal su balance final de liquidación:

Fondo Inversor Inmobiliario, S. A. de C. V. SOFOM, ENR en liquidación
Balance Final de Liquidación
Al 31 de mayo de 2013
(Pesos mexicanos)

A c t i v o:	
Efectivo	0
Total activo	0
Pasivo:	
Cuentas por pagar	0
Total del pasivo	0
Capital contable:	
Capital social	2,078,407
Resultados acumulados	-2,078,407
Resultado del ejercicio	0
Total capital contable	0
Total Pasivo más Capital	0

Los papeles y libros de la Sociedad quedan a disposición de sus accionistas para los efectos previstos en dicho artículo.

México, D.F., a 31 de mayo de 2013
Liquidador: C. Adrián Aguirre Lara
(Firma)

**“PROFESSIONAL LEASING GROUP CAPITAL PARTNERS”, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
AL 31 DE MAYO DE 2013
(CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS MEXICANOS)**

Activo		PASIVO	0
Efectivo y equivalentes de efectivo	103,827	Capital Social	50,000
		Resultados Acumulados	(53,827)
Total Activo	103,827	SUMA CAPITAL CONTABLE	103,827

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 247 Fracciones I y II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se lleva a cabo la publicación del balance final de liquidación de PROFESSIONAL LEASING GROUP CAPITAL PARTNERS, S.A. DE C.V. (en liquidación) y se determina que del haber social corresponderá a cada Socio acorde al porcentaje de participación, la cantidad de \$101,750.46 m. n y \$2,076.54 m. n respectivamente.

México, Distrito Federal, a 3 de junio de 2013

(Firma)

LIQUIDADOR

Alejandro Cruz Hernández Gascón

XTRUCTURAL MÉXICO, S.A. DE C.V.

MÉXICO, D.F.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE MAYO DEL 2013

(Expresado en pesos)

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
	31-may-12		31-may-12
CIRCULANTE		CAPITAL CONTABLE	
IMPUESTOS A FAVOR	\$ 13173,00	CAPITAL SOCIAL	\$ 100000,00
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$ <u>-86827,00</u>
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$ <u>13173,00</u>
TOTAL ACTIVO	\$ <u>13173,00</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$ <u>13173,00</u>

(Firma)

LIC. FERNANDO CONTRERAS MELGOZA

Representante Legal

AMIGO MOBILITY, S.A. DE C.V.
Estado de Posición Financiera
Al 30 de Noviembre del 2012

ACTIVO**CIRCULANTE**

Caja y bancos	\$0.00
Clientes	\$0.00
IVA pendiente de acreditar	
Saldo a favor IVA	\$0.00
Pagos Anticipados	\$0.00
Suma activo circulante	\$0.00

TOTAL ACTIVO

\$0.00

\$0.00**PASIVO****CIRCULANTE**

Proveedores	\$0.00
Acreedores diversos	\$0.00
Impuestos por pagar	\$0.00
IVA Por Ingresos	\$0.00
Suma pasivo circulante	\$0.00

\$0.00

CAPITAL**CONTABLE**

Capital Social	\$3,000.00
Reserva Legal	\$600.00
Insuf o exceso en actualización	\$364,186.21)
Reexpresión Capital Contable	\$365,376.57
Resultado de ejercicios anteriores	\$143,506.20
Resultado del Ejercicio	(<u>\$148,296.56</u>)
Suma el capital contable	\$0.00

\$0.00

TOTAL PASIVO Y**CAPITAL****\$0.00**

Liquidador

(Firma)

 Lic. Federico Roberto Fleischmann Jiménez

ELECTROMECHANICA ESPECIALIZADA ORMO S.A DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 31 DE ENERO DEL 2013.

ACTIVOS		PASIVO	
Bancos	213.00	Pasivo a corto plazo	0.00
Cajas	456.00	Total pasivo	0.00
Total de activo	699.00		
		CAPITAL CONTABLE	
		Resultados de ejercicios anteriores	-24831.00
		Capital contable	2500.00
		Reserva legal	500.00
		Suma Pasivo y Capital contable	669.00

LIQUIDADOR

(Firma)

José Ulises Ruiz Peregrino

MARSELLA Y ASOCIADOS, S. A. DE C. V.
Balance Final de Liquidación al 15 de Octubre de 2012.

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 0.00	Circulante	\$ 0.00
Fijo	\$ 0.00	Fijo	\$ 0.00

A T E N T A M E N T E

(Firma)

C. P. OSVALDO VALENCIA MACIAS
LIQUIDADOR

E D I C T O S

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

EDICTO PARA EMPLAZAR A:

CORPORATIVO BOYS TOYS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN LOS AUTOS DE JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 211/2013-III, SEGUIDO POR DHL GLOBAL FORWARDING (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CONTRA CORPORATIVO BOYS TOYS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE DICTÓ EL SIGUIENTE AUTO:

México, Distrito Federal, a veintidós de mayo de dos mil trece.

Vista la demanda presentada por **Justo Francisco Canales Ruiz**, en su carácter de apoderado legal de **DHL Global Forwarding (México), sociedad anónima de capital variable**, personalidad que acredita en términos de la copia certificada de la escritura setenta y tres mil cuarenta y siete de tres de noviembre de dos mil once, del protocolo del notario público noventa y uno del Distrito Federal; fórmese expediente y anótese en el libro de asuntos civiles de este juzgado con el registro **211/2013-III**.

Téngase a la actora demandando en la vía ordinaria mercantil de **CORPORATIVO BOYS Toys, sociedad anónima de capital variable**, con domicilio ubicado en avenida Cinco de Mayo, número veintinueve, interior doscientos uno, colonia Centro, código postal 6000, delegación Cuauhtémoc, del Distrito Federal, respectivamente, entre otras, la siguiente prestación:

“**a**) El pago de la cantidad de USD \$163,614.40 (ciento sesenta y tres mil seiscientos catorce dólares 40/100 moneda de los Estados Unidos de América), o su equivalente en moneda nacional en la fecha efectiva de pago, por concepto de las adeudos derivados de la entrega de productos consignados en las facturas emitidas en dicha moneda por mi representada, igualmente entregadas a la demanda (sic) Corporativo Boys Toys, sociedad anónima de capital variable, según consta en los documentos fundatorios que más adelante se detallarán...”.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53, Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1049, 1054, 1055, 1090, 1377 y 1378 del Código de Comercio, **se admite** a trámite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, con copia simple de la demanda y anexos acompañados debidamente selladas y cotejadas emplace y corra traslado a la demandada, por conducto de quien legalmente le represente y personalmente, respectivamente, para que en **quince días**, formule su contestación a la demanda y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, con fundamento en lo establecido en los artículos 1069 y 1070 de Código de Comercio.

Asimismo se apercibe a la enjuiciada de referencia que de no dar contestación a la demanda, se presumirá por confesados los hechos siempre y cuando el emplazamiento se haya entendido de manera personal y directamente con su representante o apoderado, en cualquier otro caso se tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, conforme a lo dispuesto por el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Conforme a lo ordenado por el artículo 1061 del Código de Comercio, se tiene al promovente exhibiendo diversos anexos acompañados a su demanda.

Ahora bien, téngase como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el señalado y por autorizados para los mismos efectos a las personas referidas en términos del artículo 1069 penúltimo párrafo del Código de Comercio; asimismo téngase por autorizado en términos del párrafo tercero, del numeral y ordenamiento legal invocado a los profesionistas referidos.

Finalmente, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece criterios, procedimientos y órganos para garantizar el acceso a la información en posesión de esos órganos del Poder Judicial de la Federación, tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, en concordancia con el artículo 8° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se hace del conocimiento de las partes el derecho que les asiste para omitir sus datos personales cuando se haga pública la sentencia respectiva que se dicte en el presente asunto, en la inteligencia de que la falta de oposición expresa conlleva su consentimiento para que dicha sentencia se publique sin supresión de datos.

Notifíquese; personalmente a la demandada.

Lo proveyó el licenciado **Felipe V Consuelo Soto**, Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaria que autoriza. **Doy fe.**

APA-----

México, Distrito Federal, dos de julio de dos mil trece.

Agréguese a los autos la razón signada por el licenciado **Miguel Santiago Ascencio**, actuario adscrito a este órgano jurisdiccional, de la que se desprenden los motivos por los cuales fue imposible notificar a la demandada los proveídos de veintidós de mayo y veinticinco de junio, ambos de dos mil trece y emplazar a la demandada **Corporativo Boys Toys, sociedad anónima de capital variable**, por los motivos vertidos en la razón de cuenta.

Ahora bien, visto el estado de autos y toda vez que se han agotado los medios para localizar el domicilio de la demandada **Corporativo Boys Toys, sociedad anónima de capital variable** y para poder estar en aptitud de emplazarla, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al primero, se ordena emplazar a la demandada de mérito por **edictos**.

Mismos que se publicarán por **tres veces** consecutivas en el periódico el **Sol de México**, así como en la **Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal**, haciéndole saber que deberá presentarse al Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal dentro de **treinta días**, contados a partir de la última publicación, para que conteste la demanda incoada en su contra, quedando a disposición en el local de este juzgado copia simple del escrito inicial, así como de sus respectivos anexos; asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se practicaran por lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, en términos del segundo párrafo, del artículo 1069, del Código de Comercio; de igual manera, se apercibe que en caso de no contestar la demanda, se tendrá por confesa de los hechos que deje de contestar, quedando a salvo sus derechos para probar en contra, conforme a lo dispuesto por el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

En tal virtud, requiérase a la actora **DHL Global Forwarding México, sociedad anónima de capital variable**, por conducto de quien legalmente le represente, para que comparezca en este Juzgado a efecto de cumplir lo siguiente: **a)** recibir los edictos que se encuentran a su disposición, dentro de **tres días** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, en términos de lo dispuesto por el artículo 1079, fracción VI, del Código de Comercio; **b)** exhiba el comprobante de pago de las publicaciones correspondientes, en igual plazo a partir de que se pongan a su disposición los edictos; y **c)** exhiba las publicaciones correspondientes dentro de los **tres días** siguientes a la última de ellas; apercibida que de hacer caso omiso a cualquiera de los supuestos anteriores, se dará de baja el presente asunto por falta de interés de la enjuiciante, atendiendo el principio de justicia pronta y expedita consagrado en el artículo 17 constitucional.

Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del proveído de veintidós de mayo de dos mil trece, así como del presente por todo el tiempo del emplazamiento.

Notifíquese; personalmente a la actora y por edictos a la demandada Corporativo Boys Toys, sociedad anónima de capital variable.

Lo proveyó y firma el licenciado **Felipe V Consuelo Soto**, Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaria que autoriza. **Doy fe.**

evis

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, DOS DE JULIO DE DOS MIL TRECE.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

(Firma)

LIC. OLGA BORJA CARDENAS.

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO.

evis

(Al margen inferior derecho un sello legible)



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
JOSÉ FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,577.00
Media plana.....	848.00
Un cuarto de plana	528.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx/gacetas.php>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$26.50)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.